

INE/CG173/2015

CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A OBTENER EL APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE TABASCO

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones.
4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa en el estado de Tabasco.

- 4.1.1 Esteban Sánchez Álvarez
- 4.1.2 Jesús Michel Mosqueda Tejeda
- 4.1.3 Carlos Mario Miranda Suárez
- 4.1.4 Felipe Jiménez Broca

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal en los Ayuntamientos en el estado de Tabasco.

- 4.2.1 Oscar Sánchez Peralta
- 4.2.2 Felipe Sánchez Alejandro
- 4.2.3 Héctor Cruz Aguirre
- 4.2.4 Pedro Antonio Contreras López
- 4.2.5 Anicasio Ovando Magaña
- 4.2.6 Francisco Córdova Broca
- 4.2.7 Carlos Enrique Custodio Hidalgo
- 4.2.8 Limber Peláez Zurita
- 4.2.9 Fermín Contreras Sánchez
- 4.2.10 Luis Arturo de la Fuente Sánchez

1. Antecedentes

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales; ley general que regule los procedimientos electorales; así como ley general en materia de delitos electorales.

El día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El día 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

El Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

En sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Cabe señalar que el pasado 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

¹ El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de enero de 2015.

Que en dicho instrumento en su punto de acuerdo PRIMERO, artículo 1, se establece que los aspirantes a una candidatura independiente, que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el punto de acuerdo TERCERO del citado acuerdo, con fecha quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el proceso electoral ordinario 2014-2015 en Tabasco.

El seis de octubre de dos mil catorce, en sesión pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), dio inicio formalmente al proceso electoral para la elección de Diputados que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo transitorio octavo del decreto por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado, en relación con los artículos 111 y 165 de la citada ley electoral y de conformidad con la cartografía electoral del estado de Tabasco.

El veintiocho de octubre de dos mil catorce, en sesión pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se aprobó el acuerdo CE/2014/020, relativo al calendario de actividades del proceso electoral local 2014-2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado proceso electoral.

En sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2014, la autoridad electoral en la entidad, mediante acuerdo CE/2014/027, expidió los Lineamientos y el Modelo Único de Estatutos para el Registro de Candidatos independientes, así como las Convocatorias para elegir a los Diputados de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado y a los Presidentes Municipales y Regidores de los 17 municipios del Estado, en los comicios a celebrarse el 7 de junio del año 2015. De dicho documento es posible advertir lo siguiente:

ELECCIÓN

PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO

| CIUDADANO | | |
|--|-------------------------|---------------------|
| | INICIO | CONCLUSIÓN |
| Diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos | 27 de diciembre de 2014 | 25 de enero de 2015 |

Por cuanto hace a las erogaciones que se efectúen durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el acuerdo CE/2014/026, aprobado en sesión extraordinaria 26 de noviembre de 2014, determinó los topes máximos de gastos siguientes:

| Distrito | | Diputados de mayoría relativa para el año 2015 |
|----------|-----------------|--|
| I | Tenosique | \$45,193.49 |
| II | Cárdenas | \$40,753.71 |
| III | Cárdenas | \$36,732.46 |
| IV | Huimanguillo | \$37,410.87 |
| V | Centla | \$36,296.23 |
| VI | Centro | \$50,187.29 |
| VII | Centro | \$38,841.78 |
| VIII | Centro | \$46,446.36 |
| IX | Centro | \$50,501.33 |
| X | Centro | \$41,530.53 |
| XI | Centro | \$44,380.73 |
| XII | Comalcalco | \$38,367.94 |
| XIII | Comalcalco | \$35,197.61 |
| XIV | Cunduacán | \$37,736.53 |
| XV | Emiliano zapata | \$41,487.40 |
| XVI | Huimanguillo | \$42,765.71 |
| XVII | Jalpa de Méndez | \$35,827.92 |
| XVIII | Macuspana | \$42,328.92 |
| XIX | Nacajuca | \$40,544.16 |
| XX | Paraíso | \$35,866.62 |
| XXI | Teapa | \$37,316.88 |

| Municipio | Ayuntamientos 2015 |
|-----------------|--------------------|
| Balancán | \$22,339.37 |
| Cárdenas | \$91,658.10 |
| Centla | \$36,296.23 |
| Centro | \$257,268.79 |
| Comalcalco | \$72,827.99 |
| Cunduacán | \$45,999.62 |
| E. Zapata | \$11,933.24 |
| Huimanguillo | \$66,004.65 |
| Jalapa | \$14,619.23 |
| Jalpa de Méndez | \$30,899.37 |
| Jonuta | \$11,696.60 |
| Macuspana | \$60,186.48 |
| Nacajuca | \$40,544.16 |
| Paraíso | \$33,269.65 |
| Tacotalpa | \$16,698.69 |
| Teapa | \$20,618.19 |
| Tenosique | \$22,854.12 |

Mediante el oficio núm. COORD.JUR/015/2015, recibido el día 26 de enero de 2015, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, remitió al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, información relativa a las Asociaciones Civiles constituidas por los aspirantes a candidatos independientes. Del análisis a dichos instrumentos se advierte la información siguiente:

| Cargo de Elección | Municipio o Distrito | Nombre de los Aspirantes | Nombre de la Asociación |
|--------------------------|-----------------------------|----------------------------------|---|
| Diputado Local | Distrito V | Esteban Sánchez Álvarez | Unidad de la Fuerza Indígena y Campesina de Tabasco, A.C. |
| Diputado Local | Distrito XII | Carlos Mario Miranda Suárez | Fortaleza Miranda 2014, A.C. |
| Diputado Local | Distrito XIII | Felipe Jiménez Broca | Jibroca Tecolutilla 2014, A.C. |
| Diputado Local | Distrito IX | Jesús Michel Mosqueda Tejeda | Avancemos Juntos por Tabasco, A.C. |
| Ayuntamiento | Cárdenas | Oscar Sánchez Peralta | Asociación de Ciudadanos de Cárdenas Independientes, A.C. |
| Ayuntamiento | Centla | Felipe Sánchez Alejandro | Movimiento Indígena Plural por la Autonomía del Estado de Tabasco, A.C. |
| Ayuntamiento | Centro | Pedro Antonio Contreras López | Rescatando Tabasco, A.C. |
| Ayuntamiento | Centro | Héctor Cruz Aguirre | Aspirantes a Candidatos Independientes del Municipio del Centro, A.C. |
| Ayuntamiento | Comalcalco | Francisco Córdova Broca | Candidatos Independientes Nacional, A.C. |
| Ayuntamiento | Comalcalco | Anicasio Ovando Magaña | Ovandocomall, A.C. |
| Ayuntamiento | Cunduacán | Carlos Enrique Custodio Hidalgo | Sirviendo con Amor Crecemos, A.C. |
| Ayuntamiento | Macuspana | Limber Peláez Zurita | Aspirantes a Candidatos Independientes Chocos, A.C. |
| Ayuntamiento | Nacajuca | Fermín Contreras Sánchez | Aspirantes a Candidatos Independientes de Nacajuca Tabasco, A.C. |
| Ayuntamiento | Paraíso | Luis Arturo de la Fuente Sánchez | Aspirantes a Candidatos Independientes de Paraíso Tabasco, A.C. |

En razón de los argumentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 I Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa en el estado de Tabasco.

4.1.1 Esteban Sánchez Álvarez

4.1.2 Jesús Michel Mosqueda Tejeda

4.1.3 Carlos Mario Miranda Suárez

4.1.4 Felipe Jiménez Broca

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal en los Ayuntamientos en el estado de Tabasco.

- 4.2.1 Oscar Sánchez Peralta
- 4.2.2 Felipe Sánchez Alejandro
- 4.2.3 Héctor Cruz Aguirre
- 4.2.4 Pedro Antonio Contreras López
- 4.2.5 Anicasio Ovando Magaña
- 4.2.6 Francisco Córdova Broca
- 4.2.7 Carlos Enrique Custodio Hidalgo
- 4.2.8 Limber Peláez Zurita
- 4.2.9 Fermín Contreras Sánchez
- 4.2.10 Luis Arturo de la Fuente Sánchez

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón

electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los procesos electorales federales:

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su artículo 32 que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”. En el Título Quinto del Libro Séptimo de la misma Ley se establece que estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto (UTF), la revisión de los informes sobre el origen y destino que presenten aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el día 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7 que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La reforma electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y

procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

En tal virtud, de las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015.

En sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinaron *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su punto de acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Tabasco, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, en la parte conducente, establecen lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 431.

1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

(...)

3. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”

Énfasis añadido

En sesión extraordinaria del Consejo General del día 1 de abril de 2015, se aprobó la modificación de los plazos para la presentación del Dictamen Consolidado correspondiente a los ingresos y egresos de los aspirantes a candidatos independientes en el Estado de Tabasco, tal como a continuación se detalla:

| Notificación de Oficios de Errores y Omisiones | Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones | Dictamen y Resolución | Aprobación de la Comisión de Fiscalización | Presentación al Consejo General | Aprobación del Consejo General para su aprobación |
|--|--|-----------------------|--|---------------------------------|---|
| 15 días | 7 días | 13 días | 6 días | 72 horas | 6 días |

El proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Tabasco, se llevó a cabo conforme al calendario siguiente:

| ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 DEL ESTADO DE TABASCO | | | | | | | | |
|---|--|--------------------------------|--|--|-----------------------|--|---------------------------------|--|
| | Periodo de precampaña | Fecha límite de entrega de los | Notificación de Oficios de Errores y Omisiones | Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones | Dictamen y Resolución | Aprobación de la Comisión de Fiscalización | Presentación al Consejo General | Aprobación del Consejo General para su |
| Informes aspirantes a candidatos independientes a Diputados Locales y Ayuntamientos | No más de 30 días Artículo 288 Ley Electoral del Estado de Tabasco | 30 días | 15 días | 7 días | 13 días | 6 días | 72 horas | 6 días |
| | 27 de Diciembre de 2014 al 25 de Enero de 2015 | 24 de Febrero de 2015 | 11 de marzo de 2015 | 18 de marzo de 2015 | 31 de marzo de 2015 | 6 de abril de 2015 | 9 de abril de 2015 | 15 de abril de 2015 |

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en

Tabasco, los artículos 6, 7 y 8 del punto PRIMERO del acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.*

Artículo 7.- *Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El dictamen y proyecto de resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Tabasco.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución de dichos informes.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó a todos los aspirantes a candidatos independientes, acerca del cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015 el día 23 de enero de 2015, respectivamente, los cuales se detallan a continuación:

| No. | Aspirantes a Candidatos Independientes |
|-----|--|
| 1 | Esteban Sánchez Álvarez |
| 2 | Jesús Michel Mosqueda Tejeda |
| 3 | Carlos Mario Miranda Suárez |
| 4 | Felipe Jiménez Broca |
| 5 | Oscar Sánchez Peralta |
| 6 | Felipe Sánchez Alejandro |
| 7 | Héctor Cruz Aguirre |
| 8 | Pedro Antonio Contreras López |
| 9 | Anicasio Ovando Magaña |
| 10 | Francisco Córdova Broca |
| 11 | Carlos Enrique Custodio Hidalgo |
| 12 | Limber Peláez Zurita |
| 13 | Fermín Contreras Sánchez |
| 14 | Luis Arturo de la Fuente Sánchez |

Los aspirantes a candidatos independientes que realizaron actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del acuerdo INE/CG13/2015, sus Informes de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

| Aspirantes | Informes presentados | | | |
|----------------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|
| | Diputado Local | | Presidente Municipal | |
| | Fecha de presentación | Total presentados | Fecha de presentación | Total presentados |
| Esteban Sánchez Álvarez | 24-02-15 | 1 | N/A | N/A |
| Jesús Michel Mosqueda Tejeda | 24-02-15 | 1 | N/A | N/A |
| Carlos Mario Miranda Suárez | 24-02-15 | 1 | N/A | N/A |
| Felipe Jiménez Broca | 24-02-15 | 1 | N/A | N/A |
| Oscar Sánchez Peralta | N/A | N/A | 24-02-15 | 1 |
| Felipe Sánchez Alejandro | N/A | N/A | 24-02-15 | 1 |
| Héctor Cruz Aguirre | N/A | N/A | 24-02-15 | 1 |
| Pedro Antonio Contreras López | N/A | N/A | 24-02-15 | 1 |
| Anicasio Ovando Magaña | N/A | N/A | 24-02-15 | 1 |
| Francisco Córdova Broca | N/A | N/A | 24-02-15 | 1 |
| Carlos Enrique Custodio Hidalgo | N/A | N/A | 24-02-15 | 1 |
| Limber Peláez Zurita | N/A | N/A | 24-02-15 | 1 |
| Fermín Contreras Sánchez | N/A | N/A | 24-02-15 | 1 |
| Luis Arturo de la Fuente Sánchez | N/A | N/A | 24-02-15 | 1 |

| Sujetos obligados | Informes recibidos en la UTF | | | | |
|-------------------|------------------------------|------------------------|---|--------------------------------|--------|
| | En tiempo | Extemporáneos en ceros | Extemporáneos dentro de las 24 hrs siguientes | Extemporáneos de más de 24 hrs | Omisos |
| 14 | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 |

En el **Anexo A** del presente Dictamen, se detalla el desglose de los ingresos y gastos reportados en los Informes de obtención del apoyo ciudadano, de cada uno de los aspirantes a candidatos independientes.

Adicionalmente, se notificó a los aspirantes a candidatos independientes el inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I; 431, numeral 3 y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 296, numerales 3, inciso a); 6, 10 y 13 del Reglamento de Fiscalización; mediante los oficios que se detallan a continuación:

| Aspirantes | Número de oficio | Fecha del Oficio | Fecha de notificación al aspirante |
|------------|------------------|------------------|------------------------------------|
|------------|------------------|------------------|------------------------------------|

| Aspirantes | Número de oficio | Fecha del Oficio | Fecha de notificación al aspirante |
|----------------------------------|------------------------|------------------|------------------------------------|
| Jesús Michel Mosqueda Tejeda | INE/UTF/DA-L/0895/2015 | 30-ene-2015 | 05-feb-2015 |
| Esteban Sánchez Álvarez | INE/UTF/DA-L/0896/2015 | 30-ene-2015 | 06-feb-2015 |
| Carlos Mario Miranda Suárez | INE/UTF/DA-L/0901/2015 | 30-ene-2015 | 10-feb-2015 |
| Felipe Jiménez Broca | INE/UTF/DA-L/0898/2015 | 30-ene-2015 | 10-feb-2015 |
| Luis Arturo de la Fuente Sánchez | INE/UTF/DA-L/0889/2015 | 30-ene-2015 | 11-feb-2015 |
| Oscar Sánchez Peralta | INE/UTF/DA-L/0890/2015 | 30-ene-2015 | 09-feb-2015 |
| Fermín Contreras Sánchez | INE/UTF/DA-L/0891/2015 | 30-ene-2015 | 16-feb-2015 |
| Limber Peláez Zurita | INE/UTF/DA-L/0900/2015 | 30-ene-2015 | 09-feb-2015 |
| Pedro Antonio Contreras López | INE/UTF/DA-L/0892/2015 | 30-ene-2015 | 06-feb-2015 |
| Felipe Sánchez Alejandro | INE/UTF/DA-L/0893/2015 | 30-ene-2015 | 10-feb-2015 |
| Francisco Córdova Broca | INE/UTF/DA-L/0894/2015 | 30-ene-2015 | 11-feb-2015 |
| Héctor Cruz Aguirre | INE/UTF/DA-L/0899/2015 | 30-ene-2015 | 05-feb-2015 |
| Carlos Enrique Custodio Hidalgo | INE/UTF/DA-L/0897/2015 | 30-ene-2015 | 12-feb-2015 |
| Anicasio Ovando Magaña | INE/UTF/DA-L/0902/2015 | 30-ene-2015 | 11-feb-2015 |

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el día 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública; diarios, revistas y otros medios impresos, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes, en sus Informes de Ingresos y Gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas, determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto Primero del Acuerdo INE/CG81/2015, por el cual se modifica el contenido del artículo 2 del punto Primero del Acuerdo INE/CG13/2015, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, de conformidad con el punto Primero, artículo 3 del Acuerdo INE/CG13/2015, en términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

En dicho artículo se precisa que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil; y tratándose de las precampañas locales, se deberá considerar lo previsto en las leyes y Reglamentos locales que no se oponga a las leyes generales y al Reglamento de Fiscalización.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado en los Informes de ingresos y gastos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes, en sus Informes de Ingresos y Gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo primero, artículo 3, del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de obtención del apoyo ciudadano a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

1. Apellido Paterno;
2. Apellido Materno;
3. Nombre;
4. Cargo;
5. Correo Electrónico y
6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

| ASOCIACIÓN CIVIL | ASPIRANTES | NO. DE OFICIO | RECIBIDO POR EL ASPIRANTE |
|---|----------------------------------|-----------------------|----------------------------------|
| Aspirantes a Candidatos Independientes de Paraíso Tabasco, A.C. | Luis Arturo de la Fuente Sánchez | INE/UTF/DA-L/762/2015 | 11-feb-2015 |
| Asociación de Ciudadanos de Cárdenas Independiente, A.C. | Oscar Sánchez Peralta | INE/UTF/DA-L/763/2015 | 9-feb-2015 |

| | | | |
|---|---------------------------------|-----------------------|-------------|
| Aspirantes a Candidatos Independientes de Nacajuca Tabasco, A.C. | Fermín Contreras Sánchez | INE/UTF/DA-L/764/2015 | 16-feb-2015 |
| Rescatando Tabasco, A.C. | Pedro Antonio Contreras López | INE/UTF/DA-L/765/2015 | 6-feb-2015 |
| Movimiento Indígena Plural por la Autonomía del Estado de Tabasco, A.C. | Felipe Sánchez Alejandro | INE/UTF/DA-L/766/2015 | 10-feb-2015 |
| Candidatos Independientes Nacional, A.C. | Francisco Córdova Broca | INE/UTF/DA-L/767/2015 | 11-feb-2015 |
| Avancemos Juntos por Tabasco, A.C. | Jesús Michel Mosqueda Tejeda | INE/UTF/DA-L/769/2015 | 5-feb-2015 |
| Unidad de la Fuerza Indígena y Campesina de Tabasco, A.C. | Esteban Sánchez Álvarez | INE/UTF/DA-L/770/2015 | 6-feb-2015 |
| Sirviendo con Amor Creemos, A.C. | Carlos Enrique Custodio Hidalgo | INE/UTF/DA-L/771/2015 | 12-feb-2015 |
| Jibroca Tecolutilla 2014, A.C. | Felipe Jiménez Broca | INE/UTF/DA-L/772/2015 | 10-feb-2015 |

Los aspirantes Limber Peláez Zurita, Anicasio Ovando Magaña. Carlos Mario Miranda Suárez y Héctor Cruz Aguirre, solicitaron con anterioridad sus claves de acceso, por lo cual no realizó oficio de solicitud de usuarios.

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

| ASOCIACIÓN | ASPIRANTE | SE OTORGARON CUENTAS |
|---|----------------------------------|----------------------|
| Unidad de la Fuerza Indígena y Campesina de Tabasco, A.C. | Esteban Sánchez Álvarez | 1 |
| Fortaleza Miranda 2014, A.C. | Carlos Mario Miranda Suárez | 1 |
| Jibroca Tecolutilla 2014, A.C. | Felipe Jiménez Broca | 1 |
| Avancemos Juntos por Tabasco, A.C. | Jesús Michel Mosqueda Tejeda | 1 |
| Asociación de Ciudadanos de Cárdenas Independientes, A.C. | Oscar Sánchez Peralta | 1 |
| Movimiento Indígena Plural por la Autonomía del Estado de Tabasco, A.C. | Felipe Sánchez Alejandro | 2 |
| Rescatando Tabasco, A.C. | Pedro Antonio Contreras López | 1 |
| Aspirantes a Candidatos Independientes del Municipio del Centro, A.C. | Héctor Cruz Aguirre | 2 |
| Candidatos Independientes Nacional, A.C. | Francisco Córdova Broca | 1 |
| Ovandocomall, A.C. | Anicasio Ovando Magaña | 1 |
| Sirviendo con Amor Creemos, A.C. | Carlos Enrique Custodio Hidalgo | 1 |
| Aspirantes a Candidatos Independientes Chocos, A.C. | Limber Peláez Zurita | 1 |
| Aspirantes a Candidatos Independientes de Nacajuca Tabasco, A.C. | Fermín Contreras Sánchez | 1 |
| Aspirantes a Candidatos Independientes de Paraíso Tabasco, A.C. | Luis Arturo de la Fuente Sánchez | 3 |
| TOTAL | | 18 |

3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

El procedimiento de revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de Ingresos y Gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se realizó en tres etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que resultaron del “Reporte de Operaciones Semanal” así como de su Informe de Ingresos y Gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes, aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes. Asimismo, se procedió a realizar el cruce de información con la recabada en los monitoreos de medios impresos, espectaculares e internet.
3. En una tercera etapa personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría, así como al procedimiento establecido en el marco constitucional, legal y reglamento vigente.

Para llevar a cabo la revisión de los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto Primero, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La revisión estuvo a cargo de personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización.

La Unidad Técnica de Fiscalización determinó realizar pruebas de auditoría a todos los sujetos obligados, siguientes:

| No. | Aspirantes a Candidatos Independientes |
|-----|--|
| 1 | Esteban Sánchez Álvarez |
| 2 | Jesús Michel Mosqueda Tejeda |
| 3 | Carlos Mario Miranda Suárez |
| 4 | Felipe Jiménez Broca |
| 5 | Oscar Sánchez Peralta |
| 6 | Felipe Sánchez Alejandro |
| 7 | Héctor Cruz Aguirre |
| 8 | Pedro Antonio Contreras López |
| 9 | Anicasio Ovando Magaña |
| 10 | Francisco Córdova Broca |
| 11 | Carlos Enrique Custodio Hidalgo |
| 12 | Limber Peláez Zurita |
| 13 | Fermín Contreras Sánchez |
| 14 | Luis Arturo de la Fuente Sánchez |

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico, en los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.2 Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los aspirantes a candidatos independientes, en los términos establecidos en el Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015 de Tabasco.

| No. | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | FUNDAMENTO LEGAL |
|-----|-----------------------|---|---|
| 1 | Recepción de Informes | El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley. | Artículo 378, 380, numeral 1, inciso g); 428, numeral 1, inciso d) y 430 LGIPE; Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015 |

| No. | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | FUNDAMENTO LEGAL |
|-----|-----------------|---|--|
| 2 | Ingresos | Revisión de los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable. | Artículo 199, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015 |
| 3 | Egresos | Revisión de los egresos realizados por los aspirantes a candidatos independientes registrados, en sus informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. | Artículo 199, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015 |

Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes de la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo, en tal virtud, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | FUNDAMENTO LEGAL |
|--|---|--|
| Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones | Si una vez concluida la revisión de los Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presenten las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes. | 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; artículo 431, numeral 3 de la LGIPE y 291, numeral 2 del RF |
| | Los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del aspirantes a candidatos independientes que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación. | 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; artículo 431, numeral 3 de la LGIPE; 291, numeral 2 y 293 del RF |

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 291, numeral 2 y 293 del Reglamento de Fiscalización:

| Aspirantes | Oficio de Errores y Omisiones | | Fecha de notificación al aspirante | Escrito de Respuesta | |
|---|-------------------------------|---------------|------------------------------------|----------------------|---------------|
| | Número | Fecha | | Número | Fecha |
| C. Luis Arturo de la Fuente Sánchez (*) | INE/UTF/DA-L/3510/2015 | 09-marzo-2015 | 11-marzo-2015 | N/A | 17-marzo-2015 |
| C. Oscar Sánchez Peralta | INE/UTF/DA-L/3511/2015 | 09-marzo-2015 | 11-marzo-2015 | Sin número | 17-marzo-2015 |
| C. Fermín Contreras Sánchez (*) | INE/UTF/DA-L/3512/2015 | 09-marzo-2015 | 11-marzo-2015 | N/A | 16-marzo-2015 |
| C. Pedro Antonio Contreras López | INE/UTF/DA-L/3513/2015 | 09-marzo-2015 | 11-marzo-2015 | Sin número | 18-marzo-2015 |
| C. Felipe Sánchez Alejandro | INE/UTF/DA-L/3514/2015 | 09-marzo-2015 | 11-marzo-2015 | Sin número | 17-marzo-2015 |
| C. Francisco Córdova Broca | INE/UTF/DA-L/3515/2015 | 09-marzo-2015 | 11-marzo-2015 | Sin número | 16-marzo-2015 |
| C. Esteban Sánchez Álvarez | INE/UTF/DA-L/3516/2015 | 09-marzo-2015 | 11-marzo-2015 | Sin número | 17-marzo-2015 |
| C. Héctor Cruz Aguirre | INE/UTF/DA-L/3517/2015 | 09-marzo-2015 | 11-marzo-2015 | Sin número | 18-marzo-2015 |
| C. Limber Peláez Zurita | INE/UTF/DA-L/3518/2015 | 09-marzo-2015 | 11-marzo-2015 | Sin número | 17-marzo-2015 |

(*) Los aspirantes no presentaron escrito de respuesta al oficio de errores y omisiones; sin embargo, si presentaron la documentación respectiva a las observaciones realizadas por la autoridad.

Asimismo, se detallan los aspirantes a candidatos independientes a los que no se les notificó oficios de errores y omisiones, toda vez que, derivado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, no se detectaron observaciones:

| Aspirantes |
|------------------------------------|
| C. Jesús Michel Mosqueda Tejeda |
| C. Carlos Enrique Custodio Hidalgo |
| C. Felipe Jiménez Broca |
| C. Carlos Mario Miranda Suárez |
| C. Anicasio Ovando Magaña |

3.5.3 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.4 Determinación de Costos

Cabe señalar que para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los aspirantes a candidatos independientes en beneficio de sus

actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.
- ❖ En el caso de las aportaciones en especie, se considera el valor de cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios; valor determinado por perito contable, por corredor público así como por especialistas en precios de transferencias de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1 incisos d) y g); 380, numeral 1, inciso g); 428, 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización, en relación al Punto Primero, artículo 6 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto

bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

De las operaciones registradas en el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

➤ **SAT**

A la fecha de elaboración del presente dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015, se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

➤ **UIF**

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma, consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina y vehículos otorgados en comodato, la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

➤ **CNBV**

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma, consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina y vehículos otorgados en comodato, la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma, consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina y vehículos otorgados en comodato, la coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con aportantes o proveedores de servicios.

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa en el estado de Tabasco.

El día 24 de febrero de 2015, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado día 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014².

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado día 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación

²Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su considerando octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Tabasco, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1 Esteban Sánchez Álvarez

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0896/2015, recibido por el aspirante el día 6 de febrero de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.1.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el distrito V, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un total de \$10,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|--------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$10,000.00 | 100 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 0.00 | 0 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$10,000.00 | 100 |

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3516/15, recibido por el aspirante el día 11 de marzo de 2015, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano

De la revisión efectuada al informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que la documentación presentada por el aspirante cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Del análisis a la documentación presentada, se observó que no presentó las conciliaciones bancarias de los meses de diciembre de 2014 y enero de 2015, así como el control de folios correspondientes a la aportación en especie del aspirante, reportada en las plantillas “Reporte de operaciones semanales” e “Informe de precampaña”.

En consecuencia, se le solicitó presentar las conciliaciones bancarias, control de folios de aportaciones y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 251, numeral 2, incisos c) y f) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3516/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito sin número de fecha 17 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan y adjuntan impreso y en medio magnético lo siguiente:

- *Conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de diciembre de 2014 a enero de 2015. (...)*
- *Formato 35 “CF-RAST-CL”- control de folios de recibo de aportaciones de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local”.*

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, se constató que presentó los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y el formato control de folios solicitados respecto de la aportación del aspirante en efectivo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampañas” en la plantilla “Reporte de operaciones semanales”, específicamente en el rubro “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “En Efectivo”, se observó que omitió presentar las pólizas contables, balanzas de comprobación y auxiliares contables, donde se observará el registro contable de los ingresos y egresos; los casos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------|-------------|
| Ingresos | \$10,000.00 |
| Egresos | 9,500.00 |

En consecuencia, se le solicitó al aspirante presentar la balanza de comprobación, auxiliares contables, pólizas contables, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 127, 230 numeral 1, inciso e) y 251 numeral 2, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3516/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito sin número de fecha 17 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan y adjuntan impreso y en medio magnético lo siguiente:

- *Balanza de comprobación correspondiente al periodo del apoyo ciudadano.*
- *Auxiliares contables correspondiente (sic) al periodo del apoyo ciudadano.*
- *Pólizas contables de los ingresos y gastos correspondientes al periodo del apoyo ciudadano”.*

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, se determinó que presentó la balanza de comprobación, los auxiliares contables y las pólizas, en donde se constató el registro de los ingresos y egresos reportados en el Informe; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.1.1 Aportaciones del Aspirante.

El aspirante reportó un monto de \$10,000.00 por concepto de aportaciones del aspirante, el cual fue revisado al 100%.

Del análisis a la documentación presentada, consistente en estados de cuenta, recibos de aportación y fichas de depósito, se observó que cumplieron con lo dispuesto en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampañas” en la plantilla “Reporte de operaciones semanales” específicamente en el rubro “Aportaciones de Afiliados”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de una aportación en efectivo, la cual rebasa el límite de los 90 días de salario mínimo general vigente, por lo cual debió realizarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica proveniente de la cuenta personal del aportante. El caso en comento se detalla a continuación:

| RAST-CL | FECHA | IMPORTE |
|---------|----------|-------------|
| 001 | 26/12/14 | \$10,000.00 |

En consecuencia, se le solicitó al aspirante presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3516/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito sin número de fecha 17 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara no se emitió un cheque nominativo o transferencia electrónica de la cuenta personal del aportante debido a las siguientes razones:

Que los \$10,000.00 pesos fueron obtenidos de asesorías jurídicas otorgadas por mi representado a personas de bajos recursos económicos, quienes por su instrucción escolar, ubicación de sus viviendas y actividades que realizan (campesinos, obreros, vaqueros, etc.) no solicitaban comprobantes fiscales y que dicha cantidad se fue

recepcionando conforme los fueron entregando al aspirante, es decir, en cantidades de \$400.00, \$250.00 \$300.00, \$150.00, \$100.00, \$350.00 etc, y como podrá darse cuenta fue una labor titánica, de un esfuerzo admirable y comprensión absoluta ya que sin los recursos que se allegaron a través de la asesoría jurídica hubiese sido imposible lograr presentar en tiempo y forma la solicitud de intensión y mucho menos estaríamos en esta disyuntiva comprobatoria, por lo que, pedimos; comprensión en este rubro.

Que dichas cantidades fueron recepcionadas por mi representado en la sucursal del banco scotiabank el día sábado 27 de diciembre del 2014 en horario de 9:00 a 12:00 horas y que como esa era la fecha límite para presentar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco la solicitud de intensión (sic) debido al horario de labores del banco y a las prisas no fue posible ingresarlo a la cuenta personal del hoy aspirante y luego hacer la transferencia tal y como atinadamente lo hace ver en su observación; por lo que, solo se hizo la apertura y con posterioridad el retiro de \$9,500.00 porque también por políticas del banco no se podía dejar la cuenta en cero ya que eso ocasionaría una cancelación inmediata a la cuenta y con posterioridad el banco estaría impedido para aperturar otra cuenta a nombre de la asociación civil.

Que tanto la asociación civil, mi representado y la suscrita es la primera vez que participa en una contienda electoral y en específico en temas referentes a comprobaciones fiscales relacionadas con cuestiones político-electorales; por ende, existe una enorme diferencia entre llevar una contabilidad privada a una contabilidad ajustada a las leyes electorales; y ante tal situación, solicito en nombre de mi representada sean conscientes y nos otorguen el beneficio de confianza dado que todo lo que se está realizando no es con mala fe o con malicia, por el contrario tratamos de hacerlo lo mejor posible; ya que como usted comprenderá las candidaturas independientes son algo novedoso y jamás visto en nuestro país y nuestro estado.

Porque también al brindárenos la capacitación referente a la comprobación el día 23 de enero del 2015 por este instituto nacional electoral ya para esas fechas los suscritos habíamos ejercido un 95% de los recursos de la cuenta lo que trajo como consecuencia que no

contáramos con la información adecuada y por ende diera el origen a esta observación”.

La respuesta del aspirante se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que debido al horario de labores del banco y a las prisas no fue posible ingresar el recurso a la cuenta personal del aspirante y luego hacer la transferencia, la normatividad es clara al establecer que las aportaciones por montos superiores al equivalente a 90 días de salario mínimo, invariablemente deberán realizarse mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realiza la aportación.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Reglamento de Fiscalización, entraron en vigor los días 23 de mayo de 2014 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente, esto es, con anterioridad al inicio del periodo de la obtención del apoyo ciudadano, ocurrido el día 27 de diciembre de 2014, por lo cual dicho aspirante se encontraba obligado a cumplir con la normatividad en tiempo y forma.

Aunado a lo anterior, “el desconocimiento de la Ley, no lo exime de su cumplimiento”, es un principio general de derecho que indica, que el desconocimiento o ignorancia de la ley no sirve de excusa, porque rige la necesaria presunción o ficción legal de que, habiendo sido aprobada, han de saberla todos.

Por tal razón, la observación respecto de una aportación en efectivo por un importe de \$10,000.00, no quedó subsanada.

En consecuencia, al reportar una aportación la cual rebasó el tope de los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la cual fue realizada en efectivo y no mediante cheque nominativo o transferencia electrónica proveniente de la cuenta personal del aportante, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local por el distrito V correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, reportando por el concepto de egresos un monto de \$9,500.00, clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|-------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 | 0 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 9,500.00 | 100 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$9,500.00 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3516/15 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones; mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

4.1.1.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó por concepto de gastos operativos de campaña interna un importe de \$9,500.00; de la revisión a la documentación presentada, no se determinaron observaciones.

4.1.1.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.1.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.1.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4304/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 17 de marzo de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en la calles de Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente Esteban Sánchez Álvarez, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO V DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Esteban Sánchez Álvarez** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$10,000.00, que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$10,000.00 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 0.00 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 |
| TOTAL | \$10,000.00 |

3. El aspirante reportó su aportación, la cual rebasó el tope de los 90 días de salario mínimo general vigente, ya que fue realizada en efectivo y no mediante cheque nominativo o transferencia electrónica proveniente de la cuenta personal del aportante, por \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a), y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendientes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$9,500.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, cotizaciones, contratos y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-------------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 9,500.00 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 |
| TOTAL | \$9,500.00 |

5. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$10,000.00 y egresos por un monto de \$9,500.00, su saldo es de \$500.00.

4.1.2 Jesús Michel Mosqueda Tejeda

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0895/2015, recibido por el aspirante el día 5 de febrero de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.2.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el distrito IX, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por \$0.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.1.1 Aportaciones del Aspirante.

El aspirante no reportó ingresos por éste concepto.

4.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes.

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.1.3 Rendimientos Financieros.

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.1.4 Otros Ingresos.

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2 Egresos.

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el distrito IX, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$0.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.2.2 Gastos Operativos

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.2.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO IX DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Jesús Michel Mosqueda Tejeda** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.

Egresos

3. El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.
4. Al no reportar el aspirante ingresos ni egresos, no presenta saldo final.

4.1.3 Carlos Mario Miranda Suárez

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/901/2015, recibido por el aspirante el día 10 de febrero de 2015 informó al aspirante el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

Mediante escrito de fecha 22 de enero de 2015, presentado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el C. Carlos Mario Miranda Suárez informó del desistimiento de la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local en el distrito XII, con cabecera en el municipio de Comalcalco.

4.1.3.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el distrito XII, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por \$0.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.3.1.1 Aportaciones del Aspirante.

El aspirante no reportó ingresos por éste concepto.

4.1.3.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el distrito XII, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$0.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.3.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.2.2 Gastos Operativos

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos

correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.3.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y
EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL
CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO XII DEL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **Carlos Mario Miranda Suárez** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.

Egresos

3. El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.
4. Al no reportar el aspirante ingresos ni egresos, no presenta saldo final.

4.1.4 Felipe Jiménez Broca

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0898/2015, recibido por el aspirante el día 10 de febrero de 2015, informó al aspirante el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.4.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por \$0.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.4.1.1 Aportaciones del Aspirante.

El aspirante no reportó ingresos por éste concepto.

4.1.4.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el distrito XIII, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$0.00.

4.1.4.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.2.2 Gastos Operativos

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.4.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local

Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XIII DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Felipe Jiménez Broca** presentó en tiempo y forma el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.

Egresos

3. El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.
4. Al no reportar el aspirante ingresos ni egresos, no presenta saldo final.

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal en los Ayuntamientos del estado de Tabasco.

El día 24 de febrero de 2015, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma los Informes de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, al cargo de Presidente Municipal en los Ayuntamientos relativos del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año, el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a

los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014³.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su considerando octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Tabasco, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

³Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

4.2.1 Oscar Sánchez Peralta

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0890/2015, recibido por el aspirante el día 9 de febrero de 2015, informó al aspirante el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.1.2 Ingresos

El aspirante, presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$17,657.50 que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|--------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$10,000.00 | 56.63 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 7,657.50 | 43.37 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$17,657.50 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3511/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, notificado al aspirante el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas y que se detallan a continuación:

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación presentada con cifras al mes de febrero de 2015, se observó en el rubro de Bancos, el registro contable de una cuenta bancaria la cual fue utilizada para el manejo de los recursos

correspondientes al período de obtención del apoyo ciudadano; sin embargo, omitió presentar la totalidad de estados de cuenta bancarios correspondientes. A continuación se detalla la cuenta en comento:

| INSTITUCIÓN | CUENTA | ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS | ESTADOS DE CUENTA FALTANTES |
|---------------|------------|-------------------------------|-----------------------------|
| BBVA Bancomer | 0198030723 | Enero 2015 | Diciembre 2014 |

En consecuencia, se solicitó presentará el estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2014 y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428, numeral 1, inciso e) y 430 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 251 numeral 2, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3511/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito sin número de fecha 17 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) me permito entregar el original del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre del 2014”.

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, se localizó el estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2014, respecto a la cuenta bancaria utilizada durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.1.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$10,000.00 por este concepto, el cual se revisó en su totalidad.

Del análisis a la documentación presentada, consistente en recibos de aportación y fichas de depósito, se observó que cumplieron con lo señalado en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.1.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$7,657.50 por este concepto, el cual se revisó en su totalidad.

Del análisis a la documentación presentada, consistente en recibos de aportación, facturas, contratos de donación y fichas de depósito, se observó que cumplieron con lo señalado en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.1.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.1.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.1.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó egresos por \$12,757.50, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|--------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 | 0 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 12,757.50 | 100 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$12,757.50 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3511/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos

El aspirante reportó un monto de \$12,757.50 por éste concepto; el cual fue revisado en su totalidad.

Del análisis a la documentación presentada, consistente en facturas, cheques y contratos de prestación de servicios, se observó que cumple con la normatividad por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.1.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de

Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.1.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4299/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 17 de marzo de 2015, a las 10:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, en la cual se contó con la asistencia de la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco. Por parte del aspirante no asistió ninguna persona, situación que se indicó en la versión estenográfica.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Oscar Sánchez Peralta** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$17,657.50 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$10,000.00 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 7,657.50 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 |
| TOTAL | \$17,657.50 |

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$12,757.50 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, cotizaciones, contratos y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--------------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 12,757.50 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 |
| TOTAL | \$12,757.50 |

4. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$17,657.50 y egresos por un monto de \$12,757.50 su saldo final es de \$4,900.00.

4.2.2 Felipe Sánchez Alejandro

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0893/2015, recibido por el aspirante el día 10 de febrero de 2015, informó al aspirante el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.2.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centla correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$10,000.00 que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|--------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$0.00 | 0 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 10,000.00 | 100 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$10,000.00 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3514/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente.

Del análisis a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Se observó el contrato de apertura de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos correspondientes al período de obtención del apoyo ciudadano; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detalla la información de la cuenta en comento:

| INSTITUCIÓN | CUENTA | ESTADOS DE CUENTA FALTANTES | CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES |
|-------------|-------------|-----------------------------|------------------------------------|
| Scotiabank | 08807862024 | Diciembre 2014 a Enero 2015 | Diciembre 2014 a enero 2015 |

En consecuencia, se solicitó presentar los estados de cuenta, conciliaciones bancarias faltantes, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251 numeral 2, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3514/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 17 marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para lo cual anexo la conciliación bancaria 2014-2015 la balanza de comprobación del periodo 1 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 así como la balanza de comprobación en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015 y las pólizas contables del 1 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y la póliza contable del 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015, como un acto de buena voluntad demostrando contribuir con esa unidad técnica de fiscalización (sic) y el órgano electoral del INE, en los términos aclarados”.

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, se observó que presentó las conciliaciones bancarias y estados de cuenta faltantes, correspondientes a la cuenta bancaria utilizada durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se observó que omitió presentar la balanza de comprobación, auxiliares contables y las pólizas contables

correspondiente al registro de los ingresos y gastos correspondientes al período de obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentará la balanza de comprobación, auxiliares contables, pólizas contables, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 230 numeral 1, incisos c) d) y e) y 251, numeral 2, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3514/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 17 marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para lo cual anexo la conciliación bancaria 2014-2015 la balanza de comprobación del periodo 1 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 así como la balanza de comprobación en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015 y las pólizas contables del 1 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y la póliza contable del 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015, como un acto de buena voluntad demostrando contribuir con esa unidad técnica de fiscalización y el órgano electoral del INE, en los términos aclarados”.

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, se localizó la balanza de comprobación, auxiliares contables y pólizas contables, correspondientes a los ingresos y egresos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.2.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.2.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó ingresos por este concepto por \$10,000.00, el cual se revisó en su totalidad.

De la revisión a la documentación presentada consistente en recibos de aportación y fichas de depósito cumplen con la normatividad; por tal razón, no se determinaron observaciones.

4.2.2.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.1.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.2.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centla correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, reportando egresos por \$9,500.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|-------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 | 0 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 9,500.00 | 100 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$9,500.00 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3514/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante, el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos

El aspirante reportó un monto de \$9,500.00 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se localizó un escrito de fecha 18 de febrero de 2015, mediante el cual informa la expedición de un cheque para financiar los gastos realizados durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano; sin embargo, omitió presentar copia fotostática del mismo. El caso en comento se detalla a continuación:

| CHEQUE | | |
|---------|----------|------------|
| NUMERO | FECHA | IMPORTE |
| 0000001 | 26-12-14 | \$9,500.00 |

En consecuencia, se solicitó presentar la copia fotostática del cheque mediante el cual se realizó el pago de los gastos efectuados, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 126, numeral 1 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3514/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 17 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) de modo tal que con el estado contable de fecha 30 de enero del 2015 emitido por la institución bancaria demostramos lo que aquí sostenemos que se realizó un solo retiro, y para el evento de que no les es suficiente dicha documental le anexamos en este acto, una copia del cacho del cheque motivo del retiro para mayor proveer, y que la mencionada cantidad retirada, se pagaron los gastos menores claramente especificadas en líneas anteriores suficientemente sustentadas con recibos, facturas y formatos de la plantilla 1 que corren agregadas en los expedientes de los informes que presentamos ante esa unidad fiscalizadora”.

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, se localizó el talón de la chequera correspondiente al cheque número 01 por el monto de \$9,500.00, el cual coincide con el estado de cuenta bancario.

No obstante que no presentó la copia fotostática del cheque, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones las cuales coinciden con los registros contables, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.2.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus

Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.2.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4302/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 17 de marzo de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, en la cual se contó con la asistencia de la C. Amanda Hernández Hernández y Juan Hernandez Morales, representantes financieros del aspirante Felipe Sánchez Alejandro, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Felipe Sánchez Alejandro** presentó en tiempo y forma el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$10,000.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$0.00 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 10,000.00 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 |
| TOTAL | \$10,000.00 |

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$9,500.00, que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, cotizaciones, contratos y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-------------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 9,500.00 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 |
| TOTAL | \$9,500.00 |

4. El aspirante omitió presentar la copia fotostática de un cheque por un importe de \$9,500.00.

No obstante que no presentó la copia fotostática del cheque, de conformidad la Norma Internacional de Auditoría 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno", con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones las cuales coinciden con los registros contables, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

5. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$10,000.00 y egresos por un monto de \$9,500.00 su saldo final es de \$500.00.

4.2.3 Héctor Cruz Aguirre

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0899/2015, recibido por el aspirante el día 5 de febrero de 2015, informó al aspirante el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.3.2 Ingresos

El aspirante, presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centro correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual inicialmente reportó ingresos por un importe de \$0.00.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3517/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales modificaron las cifras inicialmente reportadas.

Derivado de las aclaraciones realizadas, el aspirante presentó una segunda versión de su Informe, que en el apartado de ingresos, muestra las cifras siguientes:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|--------------------|----------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$3,000.00 | 17.51 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 14,125.00 | 82.49 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$17,125.00 | 0 |

Informe de la obtención del apoyo ciudadano

- ◆ Del análisis a la documentación anexa a la Plantilla 2 “Informe de Precampaña”, se observó que presentó el soporte documental correspondiente a ingresos y gastos realizados en el periodo de obtención del apoyo ciudadano, mismos que no fueron reconocidos en la Plantilla 1 “Reporte de operaciones semanales” y en la Plantilla 2 “Informe de Precampaña”. Los casos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------|-------------|
| Ingresos | \$17,000.00 |
| Egresos | 7,125.00 |

En consecuencia, se solicitó presentar la balanza de comprobación, auxiliares contables, pólizas contables, las plantillas 1 y 2 “Reporte de Operaciones Semanal” e “Informe de Precampaña”, debidamente corregidos, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 230, numeral 1, inciso e), 251, numeral 2, inciso d) y 322, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización; en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos a), b), c), h) e i) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3517/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mes y año.

Con escrito de fecha 18 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) de acuerdo a la plantilla número 2 de informe de precampaña, hago la entrega de los siguientes puntos de lo cual hago la entrega debidamente en un Cd. Con la información solicitada.

1. Balanza de comprobación, así como los auxiliares contables correspondientes al periodo del apoyo ciudadano impresos y en medio magnético.

2. Las pólizas contables correspondientes a los ingresos y gastos realizados en dicho periodo.

3. El control de folios correspondientes a la aportación en efectivo y en especie.

4. Los reportes de operaciones semanales (planilla 1) del sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de precampaña. Correspondiente al registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados.

5. La cedula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones de las aclaraciones que en su derecho convengan”.

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, se localizó la balanza de comprobación, auxiliares contables, pólizas contables, control de folios así como las plantillas “Reporte de Operaciones semanal” e “Informe de Precampaña” debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$3,000.00, en efectivo el cual se revisó en su totalidad.

Del análisis a la documentación presentada consistente en recibos de aportaciones y fichas de depósito, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.3.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$14,125.00, correspondiente a aportaciones en efectivo y en especie, el cual se revisó en su totalidad.

Del análisis a la documentación presentada consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, se determinó que cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Se localizó una ficha de depósito por concepto de la apertura de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos, por un monto de \$10,000.00; sin embargo, dicho ingreso rebasa el límite de 90 días de salario mínimo general vigente, por lo cual debió realizarse mediante cheque nominativo o

transferencia electrónica proveniente de la cuenta personal del aportante, el caso en comento se detalla a continuación:

| FECHA | SUCURSAL | PLAZA | IMPORTE |
|----------|--------------|----------------------|-------------|
| 24-12-14 | Villahermosa | Villahermosa Tabasco | \$10,000.00 |

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3517/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mes y año.

Con escrito de fecha 18 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente con fecha 24 de diciembre de 2014 se solicitó al inicio de apertura de una cuenta bancaria en la cual (sic) se manejaría los recursos obtenidos y los egresos realizados como aspirante a candidato independiente por el municipio de centro, tabasco. En consecuencia dicha institución bancaria solicito que dicha cuenta iniciara su apertura con un monto de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), situación que fue atendida por mi persona, al lograr reunir dicha cantidad por dos personas que aportaron el efectivo por la cantidad de \$ 3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.) y una persona aportando la cantidad de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), lo que en su conjunto hiso (sic) la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), importe que fue depositado a la cuenta en su momento para que el banco autorizara la apertura.

Por desconocimiento de la normatividad aplicable se realizó un solo deposito a dicha cuenta sin saber que se violentaba la normatividad, de igual forma es de decirse que dicha norma fue publicada en el portal del INE, después de que los aspirantes en el estado de Tabasco habían iniciado operaciones, además que no se contó con

la asesoría suficiente y adecuada por parte de la autoridad fiscalizadora. Más como se mencionó anteriormente los \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), fueron aportados y reflejados en el formato 30. RSCIT-CL recibo de aportaciones de simpatizantes para aspirantes a candidatos independientes, por las siguientes personas tal como se detalla a continuación:

- 1. Héctor Cruz Aguirre \$3,000.00 con el número De formato RSCIT-CL folio 001*
- 2. Susana García Ventura \$3,500.00 con el número De formato RSCIT-CL folio 002*
- 3. Vidalia Castillo Javier \$3,500.00 con el número De formato RSCIT-CL folio 003*

Quienes voluntariamente me aportaron las cantidades mostradas anteriormente, de igual forma agrego como soporte de mi alegato los escritos que dichos ciudadanos me presentaron y que agrego a la presente observación, y que en caso se pueda confirmar solicitándoles a ellos para que ratifiquen las aportaciones realizadas a la asociación civil que me postuló como aspirante a candidato independiente.

Que la asociación civil no actuó con dolo y mala fe ya que se efectuaron los registros contables correspondientes con el afán de dar la mayor transparencia a los recursos obtenidos, asimismo es de manifestarse que dicho recurso de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), no fue utilizado en ningún momento ya que dicho cuenta aún no ha sido cancelada”.

Del análisis a la documentación así como a las aclaraciones realizadas por el aspirante, se localizaron los recibos de aportaciones con los cuales se acreditó que las aportaciones fueron realizadas de forma individual y que no equivalen al monto de los 90 días de salario mínimo general en el Distrito Federal a partir de los cuales la ley exige que los depósitos se realicen mediante cheque; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.2.3. Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.3.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.3.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centro correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por un importe de \$0.00.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3517/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales modificaron las cifras reportadas inicialmente.

Derivado de las aclaraciones realizadas, el aspirante presentó una segunda versión de su Informe, que en el apartado de egresos, muestra las cifras siguientes:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|-------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 | 0 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 7,125.00 | 100 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$7,125.00 | 100 |

4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.2 Gastos Operativos

El aspirante reportó un monto de \$7,125.00 por concepto de gastos operativos. De la revisión efectuada, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.3.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.3.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4305/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 17 de marzo de 2015, a las 13:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, en la cual se contó con la asistencia de la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos,

Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco. Por parte del aspirante a candidato independiente, no asistió ninguna persona, situación que consta en la versión estenográfica.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Héctor Cruz Aguirre** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$17,125.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|--------------------|----------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$3,000.00 | 17.51 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 14,125.00 | 82.49 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$17,125.00 | 0 |

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$7,125.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|----------|-----|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 | 0 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 7,125.00 | 100 |

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|-------------------|------------|
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$7,125.00 | 100 |

4. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$17,125.00 y egresos por un monto de \$7,125.00 su saldo final es de \$10,000.00.

4.2.4 Pedro Antonio Contreras López

4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0892/2015 recibido por el aspirante el día 6 de febrero de 2015, informó al aspirante el inicio de las facultades de revisión; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.4.2 Ingresos

El aspirante, presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centro correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos por \$11,783.55, clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|--------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$11,783.55 | 100 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 0.000 | 0 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$11,783.55 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3513/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente y que se detallan a continuación:

- ♦ De la verificación a la balanza de comprobación presentada con cifras al mes de febrero de 2015, se observó el registro contable en el rubro de Bancos, de una cuenta bancaria la cual fue utilizada para el manejo de los recursos correspondientes al período de obtención del apoyo ciudadano; sin embargo,

omitió presentar los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:

| INSTITUCIÓN | CUENTA | ESTADOS DE CUENTA FALTANTES | CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES |
|-------------|------------|--------------------------------|------------------------------------|
| HSBC | 4057714016 | Diciembre 2014 a enero de 2015 | Diciembre 2014 a Enero 2015 |

En consecuencia, se solicitó presentar los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251 numeral 2, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3513/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 18 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) hago de su conocimiento que los estados de cuenta bancarios señalados en la columna ‘Estados de Cuenta Faltantes’ no fueron generados por el banco ya que aunque la cuenta fue apertura el día 22/12/2014 con la cantidad de \$5,000.00 el movimiento bancario se reflejó hasta el día 11/02/2015 esto debido a trámites internos de la Institución Bancaria mismos que se dan a conocer en una misiva emitida por el Banco.

Las Conciliaciones Bancarias señaladas en la columna ‘Conciliaciones Bancarias Faltantes’ no se encuentran emitidas ya que no existen movimientos en ese periodo (Diciembre 2014 a Enero 2015) y por lo tanto no contamos con Estados de Cuenta emitidos por el Banco.

Anexo:

Original de Carta emitida por el Banco HSBC con fecha 17 de Febrero de 2015 donde expresa los motivos por el cual el depósito de apertura de cuenta de \$5,000.00, se refleja hasta el día 11 de Febrero de 2015.

Original de Estado de Cuenta Bancario, periodo del 01/02/2015 al 28/02/2015 de la cuenta No. 4057714016 del banco HSBC”.

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un escrito de fecha 17 de febrero de 2015 suscrito por el Banco HSBC México S.A., en el cual se indica que el monto de la aportación fue reconocido hasta el día 11 de febrero de 2015; asimismo, presentó el estado de cuenta del mes de febrero de 2015, en donde se constató lo manifestado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la balanza de comprobación presentada al 28 de febrero de 2015, se observó que el aspirante controla el registro de sus operaciones mediante un catálogo de cuentas diferente al señalado en el Manual General de Contabilidad, aprobado por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/014/2014; por lo cual, para efectos que se iguale a los señalados en el catálogo de cuentas, se le solicitó utilizar los número de cuentas siguientes:

| CATÁLOGO DE CUENTAS SEGÚN | | | |
|--|----------------------------------|-----------------------------|---|
| BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 28-02-15 | | REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN | |
| CUENTA | NOMBRE | CUENTA | NOMBRE |
| 102-0000 | Bancos | 1-1-2-0 | Bancos |
| 105-0000 | Deudores Diversos | 1-1-4-0 | Cuentas por Cobrar |
| 106-0000 | IVA Acreditable (1) | | |
| 000-0140 | Diferido | 5-0-0-0 | Egresos |
| 144-0000 | Papelería y Artículos de oficina | 5-1-4-2 | Papelería |
| 145-0000 | Propaganda y Publicidad | 5-3-3-0 | Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos |
| 400-0010 | Ingresos por Aportación | 4-2-3-1 | Aportaciones del aspirante a candidato independiente en efectivo |
| 400-0020 | Aportación en especie | 4-2-3-2 | Aportaciones del aspirante a candidato independiente en especie |
| 000-0500 | Resultados Deudoras | 5-0-0-0 | Egresos |
| 501-0000 | Gastos de Servicio | 5-3-1-0 | Gastos de Propaganda |
| 501-0100 | Propaganda y Publicidad | 5-3-1-2 | Mantas |

Nota: (1) El importe correspondiente al IVA Acreditable se considera parte del total del gasto, ya que la asociación civil no es causadora del impuesto, solo retenedora.

En consecuencia, se solicitó al aspirante presentar las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las cuentas contables se apegaran a las establecidas en el catálogo de cuentas del Manual General de Contabilidad, las pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3513/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 18 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) hago entrega de

Las correcciones de los registros contables de tal forma que se apeguen a las establecidas en el catálogo de cuentas del Manual General de Contabilidad, aprobado por la comisión de Fiscalización mediante acuerdo CF/014/2014 aplicable a la contabilidad de asociaciones civiles.

Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejan las correcciones efectuadas”.

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, se observó que presentó las balanzas de comprobación y las pólizas contables debidamente corregidas, en las cuales se utilizan las cuentas señaladas en el Manual General de Contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.4.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$11,783.55 por concepto de aportaciones del aspirante. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se observó el registro contable de una póliza por concepto de “Aportaciones del aspirante a candidato independiente”, subcuenta “En Efectivo”, que presentan como soporte documental recibos “RCIT” Recibos de aportaciones de simpatizantes para aspirantes a candidatos independiente mediante transferencia o cheque en campaña local; sin embargo, omitió presentar la ficha de depósito original correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO "RCIT" | | | |
|------------------------|---------------|----------|-------------------------------|------------|
| | NÚMERO | FECHA | NOMBRE DEL APORTANTE | IMPORTE |
| PI-01/02-15 | 01 | 22-12-14 | Pedro Antonio Contreras López | \$5,000.00 |

En consecuencia, se solicitó presentar la ficha de depósito con sello del banco en original o en su caso la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica, el recibo de aportación, los auxiliares contables y balanza de comprobación así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102, numeral 5, y 103, numeral 1, incisos a) y b); 234, numeral 3, 237, numeral 1, inciso d) y 251, numeral 2, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3513/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 18 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) hago entrega de

Original de Ficha de depósito con sello del banco donde se refleja el depósito bancario.

Las correcciones de los registros contables.

El recibo de aportación del aspirante a candidato independiente en efectivo.

Los auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejan las correcciones realizadas."

De la revisión a la documentación presentada por el aspirante, se observó que presentó la ficha de depósito con sello del banco, correspondiente a la aportación; asimismo, presentó el recibo de aportación del aspirante a candidato independiente, auxiliares contables y balanza de comprobación debidamente corregidos; por razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se localizó una póliza correspondiente al registro de aportaciones en especie; sin embargo, no se localizaron los contratos de donación correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO DE APORTACIÓN | | | | |
|---------------------|----------------------|----------|-------------------------------|--|--------------------|
| | NUMERO | FECHA | NOMBRE DEL APORTANTE | CONCEPTO | IMPORTE |
| PI-01/01-15 (1) | | | | 4 cajas de hojas blancas t/carta 1 lona de vinil impresa de 1.20 x 1.00 | \$4,999.99 |
| PI-02/01-15 | 01 | 29-12-14 | Pedro Antonio Contreras López | 10 millares de papel bond t/carta | 870.00 |
| PI-03/01-15 | 02 | 07-01-15 | Pedro Antonio Contreras López | Inserción en periódico | 5,913.55 |
| Total | | | | | \$11,783.54 |

Adicionalmente, el registro contable identificado con (1), carece del recibo de aportación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó presentar el recibo de aportación, los contratos de donación correspondientes a las aportaciones en especie, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción vi; y 107, numerales 1 y 3, del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3513/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 18 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) hago entrega de

Contratos de donación por las donaciones en especie marcadas con número 01 y 02 en el cuadro inicial de la presente observación, así como sus cotizaciones correspondientes.

Asimismo hago de su conocimiento que el registro contable identificado con número (1) carece de recibo de aportación ya que este no fue una aportación, sino un egreso ya que se realizó un pago al proveedor de dicha factura con el cheque no. 102 emitido por la Asociación. La corrección contable de este movimiento se hace en el punto no. 2 de la observación en EGRESOS”.

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de donación correspondientes a las aportaciones en especie recibidas, asimismo, realizó las correcciones a sus registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.4.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.4.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.4.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.4.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centro correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$11,783.54, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|--------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$10,913.54 | 92.62 |
| 2. Gastos Operativos | 870.00 | 7.38 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$11,783.54 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y egresos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3513/15 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

4.2.4.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante reportó egresos por \$10,913.54 por concepto de gastos de propaganda. Del análisis a la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se localizaron pólizas por concepto de la donación de diversos artículos; sin embargo los registros correspondientes al gasto fueron registrados en cuentas diferentes a las que establece el Manual General de Contabilidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO DE APORTACIÓN | CUENTA | CARGO | ABONO | CUENTA DE RECLASIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---------------------|--|---|----------|----------|--|--|
| PI-01/01/15 | 4 cajas de hojas blancas t/carta 1 lona de vinil impresa de 1.20 x 1.00 | 144-0000.- Papelería y Artículos de oficina | 4,310.34 | | 5-1-4-2.- Servicios Generales, subcuenta "Papelería" | |
| | | 106-0001.- IVA Acreditable | 689.65 | | 5-3-1-2.- Gastos de Propaganda, subcuenta "Mantas" | El importe del IVA Acreditable, se debe registrar como gasto ya que la asociación civil no causa impuesto, solo es retenedora. |
| | | 400-0020.- Aportación en especie | | 4,999.99 | | |
| PI-02/01/15 | 10 millares de papel bond t/carta | 144-0000.- Papelería y Artículos de oficina | 750.00 | | 5-1-4-2.- Servicios Generales, subcuenta "Papelería" | |
| | | 106-0001.- IVA Acreditable | 120.00 | | | El importe del IVA Acreditable, se debe registrar como gasto ya que la asociación civil no |

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO DE APORTACIÓN | CUENTA | CARGO | ABONO | CUENTA DE RECLASIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---------------------|--|-------------------------------------|-------------|-------------|--|--|
| | | | | | | causa impuesto, solo es retenedora. |
| | | 400-0020.- Aportación en especie | | 870.00 | | |
| PI-03/01/15 | Anuncio ¼ de página a color, fecha de publicación 07-01-15 | 145.- Propaganda y Publicidad | 5,097.89 | | 5-3-3-1.- Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, subcuenta "Diarios" | |
| | | 106-0001.- IVA Acreditable | 815.66 | | | El importe del IVA Acreditable, se debe registrar como gasto ya que la asociación civil no causa impuesto, solo es retenedora. |
| | | 400-0020.- Aportación en especie | | 5,913.55 | | |
| TOTAL | | | \$11,783.54 | \$11,783.54 | | |

En consecuencia, se le solicitó presentar las correcciones a sus registros contables, los auxiliares contables, balanza de comprobación, el registro contable correspondiente al monto reportado como "IVA Acreditable" en el rubro de Gastos, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, incisos d) e i), 234, numeral 3, 237, numeral 1, inciso d) y 251, numeral 2, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3513/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 18 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) hago entrega de

Correcciones a los registros contables.

Pólizas de reclasificación donde se reflejan los registros contables.

Los auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejan las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnética.

Registro contable correspondiente al monto reportado como 'IVA Acreditable' en el rubro de gastos".

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan las pólizas contables, balanzas de comprobación y auxiliares contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de compra de papelería y una lona de vinil; sin embargo, dicho gasto fue reportado en la póliza PI-01/01-15. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE | | | | |
|---------------------|-------------|----------|---|--|------------|
| | NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| PE-03/02-15 | 190 | 21-01-15 | Proveedora Industrial Shaddai, S.A. de C.V. | 4 cajas de hojas blancas t/carta 1 lona de vinil impresa de 1.20 x 1.00 | \$4,999.99 |

En consecuencia, se solicitó presentar las correcciones a sus registros contables, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, la copia fotostática del cheque o transferencia electrónica con el cual se realizó el pago de la papelería descrita en el cuadro que antecede, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i); 126, numeral 1, 234, numeral 3, 237, numeral 1, inciso d) y 251, numeral 2, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3513/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 18 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) hago entrega de

Correcciones a los registros contables.

Póliza contable en donde se refleja la disminución del rubro de Egresos correspondiente a dicha factura.

Los auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejan las correcciones realizadas.

Copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago de la papelería descrita.”

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan las pólizas contables, balanzas de comprobación y auxiliares contables, asimismo, presentó la copia fotostática del cheque respectivo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.4.3.2 Gastos Operativos

El aspirante reportó egresos por \$870.00 por concepto de gastos operativos. Del análisis a la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.4.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.4.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4301/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 17 de marzo de 2015, a las 11:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco. Cabe señalar que por parte del aspirante a candidato independiente, no llegó ninguna persona a la reunión.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Pedro Antonio Contreras López** presentó en tiempo y forma el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$11,783.55 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$11,783.55 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 0.000 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 |
| TOTAL | \$11,783.55 |

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$11,783.54 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas de proveedores, recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-----------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 11,783.54 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 |

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------|-------------|
| TOTAL | \$11,783.54 |

4. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$11,783.55 y egresos por un monto de \$11,783.54 su saldo es de \$0.01

4.2.5 Anicasio Ovando Magaña

4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0902/2015 recibido por el aspirante el día 11 de febrero de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

Cabe señalar que mediante escrito de fecha 22 de enero de 2015, presentado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el C. Anicasio Ovando Magaña informó del desistimiento de la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco.

4.2.5.2 Ingresos

El aspirante, presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un importe de \$0.00.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.5.2.1 Aportaciones del Aspirante.

El aspirante no reportó ingresos por éste concepto.

4.2.5.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.3 Egresos

El aspirante, presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por un importe de \$0.00.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.5.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.3.2 Gastos Operativos

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de

los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.5.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y
EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO AL
CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO DEL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **Anicasio Ovando Magaña** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.

Egresos

3. El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.
4. Al no reportar el aspirante ingresos ni egresos, no presenta saldo final.

4.2.6 Francisco Córdova Broca

4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0894/2015 recibido por el aspirante el día 11 de febrero de 2015, informó al aspirante el inicio de las facultades de revisión; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.6.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$3,500.00 que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|-------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$1,000.00 | 28.57 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 2,500.00 | 71.43 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$3,500.00 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3515/15 de fecha 9 de marzo de 2015, notificado el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

4.2.6.2.1. Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$1,000.00 por concepto de aportaciones del aspirante. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.6.2.1.2. Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó \$2,500.00 por concepto de aportaciones de simpatizantes. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo “RAST-CL”, Recibo de aportación de aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local, el cual debió registrarse en la cuenta “Aportaciones del aspirante a candidato independiente”, toda vez que corresponde a una aportación del aspirante en efectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FORMATO “RAST-CL” | | | |
|---------------------|-------------------|----------|-------------------------|------------|
| | NÚMERO | FECHA | NOMBRE DEL APORTANTE | IMPORTE |
| PI-1/01-15 | 01 | 01-01-15 | Francisco Córdova Broca | \$1,000.00 |

En consecuencia, se solicitó presentar la reclasificación a la cuenta “Aportaciones del aspirante”, balanzas de comprobación, auxiliares contables, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, numeral 1, inciso i), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3515/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito sin número del día 16 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

* *Las correcciones en sus registros contables: Balanza de Comprobación, Movimientos Auxiliares del Catálogo, Estados de*

Resultados, Balance General, con fechas del 01/01/2015 al 31/01/2015.

** Formato 34 RAST-CL, Recibo de Aportación a Candidatos Independientes con Número de Folio 01, expedido en Comalcalco Tabasco, Aportación en Efectivo del Aspirante: \$1,000.00 (Un Mil pesos 00/100 M.N) , con fecha de 1/01/2015*

**Balanza de comprobación: En la Cuenta 000-0000 de APORTACIONES, SIMPATIZANTE, No se modificó esta cuenta ya que debió de ser CUENTA DE APORTACIONES DE ASPIRANTE A CANDIDATO, anexo correctamente la subcuenta de Efectivo.*

**En Movimientos Auxiliares: está dentro del Activo Circulante, cuenta de Bancos y subcuenta de Aportación, con un depósito de \$1,000.00”.*

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan en los auxiliares y balanzas de comprobación, reconociendo el monto de \$1,000.00 como aportación del aspirante; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.6.2.2. Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.6.2.3. Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.6.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$2,500.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|-------------------------|----------------|----------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 | 0 |

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|-------------------|------------|
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 2,500.00 | 100 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$2,500.00 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3513/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, notificado el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

4.2.6.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó un monto de \$2,500.00 por concepto de gastos operativos de campaña interna. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se determinaron observaciones.

4.2.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.6.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.6.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4303/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 17 de marzo de 2015, a las 12:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco. Cabe señalar que por parte del aspirante a candidato independiente, no asistió ninguna persona a la reunión.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Francisco Córdova Broca** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$3,500.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------------|-------------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$1,000.00 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 2,500.00 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 |
| 5. Otros Ingresos | 0.00 |
| TOTAL | \$3,500.00 |

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$2,500.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-------------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 2,500.00 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 |
| TOTAL | \$2,500.00 |

4. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$3,500.00 y egresos por un monto de \$2,500.00, su saldo final es de \$1,000.00.

4.2.7 Carlos Enrique Custodio Hidalgo

4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0897/2015 recibido por el aspirante el día 12 de febrero de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.7.2 Ingresos

El aspirante, presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cunduacán correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un importe de \$0.00.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.7.2.1 Aportaciones del Aspirante.

El aspirante no reportó ingresos por éste concepto.

4.2.7.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.7.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.7.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.7.3 Egresos

El aspirante, presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Cunduacán correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por un importe de \$0.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al informe, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.7.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.7.3.2 Gastos Operativos

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.7.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.7.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos los

artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.7.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y
EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL
CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
CUNDUACÁN DEL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante **Carlos Enrique Custodio Hidalgo** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El aspirante reportó Ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.

Egresos

3. El aspirante reportó Egresos en su Informe por un importe de \$0.00.
4. Al no reportar el aspirante ingresos ni egresos, no presenta saldo final.

4.2.8 Limber Peláez Zurita

4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0900/2015 recibido por el aspirante el día 9 de febrero de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.8.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Macuspana correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$10,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|--------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$5,000.00 | 50 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 5,000.00 | 50 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$10,000.00 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3518/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, notificado el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales modificaron las cifras presentadas inicialmente.

Derivado de las aclaraciones presentadas, el aspirante presentó una segunda versión del Informe, que en la parte relativa a ingresos muestra las cifras siguientes:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|--------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$5,000.00 | 18.52 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 22,000.00 | 81.48 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$27,000.00 | 100 |

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que cumple con la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la balanza de comprobación presentada, se observó que reportó una cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos correspondientes al período de obtención del apoyo ciudadano; sin embargo, omitió presentar el contrato de apertura correspondiente. A continuación se detalla la información de la cuenta en comentario:

| INSTITUCIÓN | CUENTA |
|---------------|------------|
| BBVA Bancomer | 0147946760 |

En consecuencia, se solicitó presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3518/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito sin número de fecha 17 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa el contrato en cuestión”

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria utilizada durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la balanza de comprobación al 28 de febrero de 2015, se observó que el aspirante controla el registro de sus operaciones mediante un catálogo de cuentas diferente al señalado en el Manual General de Contabilidad, aprobado por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/014/2014, por lo cual, para efectos que se igualara a los señalados en el catálogo de cuentas, se le solicitó utilizar los números de cuentas siguientes:

| CATALOGO DE CUENTAS SEGÚN | | | |
|--|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-01-15 | | REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN | |
| CUENTA | NOMBRE | CUENTA | NOMBRE |
| 000-0340 | Resultado del Ejercicio | 3-1-0-0 | Resultado del Ejercicio |
| 000-0310 | Patrimonio | 4-0-0-0 | Ingresos |
| 000-0311 | Aportación Candidato | 4-2-2-0 | Aportaciones de Simpatizantes |
| 000-0312 | Aportación Simpatizantes | 4-2-3-0 | Aportaciones del Aspirante |
| 000-0500 | Resultados Deudoras | 5-0-0-0 | Egresos |
| 501-0000 | Gastos Operativos | 5-3-2-0 | Gastos Operativos |

En consecuencia, se solicitó presentar las correcciones que procedieran a la contabilidad, las pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3518/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 17 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aplicación de las cuentas correspondientes de acuerdo al catálogo en cuestión, en los registros contables correspondientes (pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel”.

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan en las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables, las cuales coinciden con el Manual de Contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.8.2.1. Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$5,000.00, por concepto de aportaciones del aspirante. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.8.2.2 Aportaciones de Simpatizantes.

El aspirante reportó un monto de \$22,000.00, por concepto de aportaciones de simpatizantes. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se localizó una póliza de diario que presenta como soporte documental un recibo “RSCIE” por concepto de aportación de simpatizante en especie; sin embargo, no se localizó el registro contable del ingreso y egreso correspondiente a la misma; el caso en comento se detalla a continuación:

| RECIBO “RSCIE” | | | | |
|----------------|----------|----------------------------|---|-------------|
| NUMERO | FECHA | NOMBRE DEL APORTANTE | CONCEPTO | IMPORTE |
| 001 | 27-12-14 | José Francisco León Santos | Automóvil marca Chrysler, línea spirit, modelo 1990 | \$17,000.00 |

En consecuencia, se solicitó presentar la póliza contable, auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel Las Plantilla 1 “Reporte de operaciones semanal” y Plantilla 2 “Informe de precampaña” debidamente corregidos así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428 numeral 1, inciso e); y 430, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos a), b), c), h) e i) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3518/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 17 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el registro contable del ingreso y egreso, (póliza contable, auxiliares contables y balanza de comprobación a ultimo nivel)”.

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan en las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables, asimismo, presentó las plantillas “Reporte de operaciones semanal” e “Informe de Precampaña” debidamente corregidas; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.2.8.2.3. Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.2.8.2.4. Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Macuspana correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$25,760.80, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|--------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 | 0 |
| 2. Gastos Operativos | 25,760.80 | 100 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$25,760.80 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3518/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, notificado el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

4.2.8.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.8.3.2 Gastos Operativos

El aspirante reportó gastos por un monto de \$25,760.80, por concepto de gastos operativos de campaña interna. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se determinaron observaciones.

4.2.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.8.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros; así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.8.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.8.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4306/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 17 de marzo de 2015, a las 14:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Poláticas y Otros, el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Poláticos, Agrupaciones Poláticas y Otros, así como el L.C. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco. Cabe señalar que por parte del aspirante a candidato independiente, no asistió ninguna persona a la reunión.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Limber Peláez Zurita** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$27,000.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones, contratos de comodato y donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$5,000.00 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 22,000.00 |
| 4. Rendimientos Financieros | 0.00 |
| 5. Otros Ingresos | 0.00 |
| TOTAL | \$27,000.00 |

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$25,760.80 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones, contratos de comodato y donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|----------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 25,760.80 |

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--------------------|
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 |
| TOTAL | \$25,760.80 |

4. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$27,000.00 y egresos por un monto de \$25,760.80 su saldo final es de \$1,239.20.

4.2.9 Fermín Contreras Sánchez

4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0891/2015 recibido por el aspirante el día 16 de febrero de 2015, informó al aspirante el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.9.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nacajuca correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$13,000.00 que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|--------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$13,000.00 | 100 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 0.00 | 0 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$13,000.00 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe ingresos y egresos tendentes a la del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3512/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, notificado el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó al aspirante una

serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que cumple con la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a los auxiliares contables presentados al 28 de febrero de 2015, se observó en el rubro de Bancos, la apertura de una cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos correspondientes al período de obtención del apoyo ciudadano; sin embargo, omitió presentar el contrato de apertura correspondiente. A continuación se detalla la cuenta en comento:

| INSTITUCIÓN | CUENTA | ESTADOS DE CUENTA FALTANTES | CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES |
|--------------------|---------------|------------------------------------|---|
| Scotiabank | 08807862032 | Diciembre 2014 y Enero 2015 | Diciembre 2014 a Enero 2015 |

Adicionalmente, omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria en comento, los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; y 251, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3512/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

El día 16 de marzo de 2015, aun cuando el aspirante no presentó escrito de respuesta, proporcionó los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y el contrato de apertura de la cuenta bancaria utilizada durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se observó que omitió presentar la balanza de comprobación y las pólizas contables de los ingresos y gastos

reportados en los auxiliares contables correspondientes al período de obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar la balanza de comprobación correspondiente al período de obtención del apoyo ciudadano, pólizas contables y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 230, numeral 1, incisos c) y e); y 251 numeral 2, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3512/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

El día 16 de marzo de 2015, aun cuando el aspirante no presentó escrito de respuesta, proporcionó los estados financieros, balanzas de comprobación, pólizas contables con su respectiva documentación comprobatoria correspondientes al registro de los ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.9.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$13,000.00 por concepto de aportaciones del aspirante. Del análisis a la documentación presentada se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables y a la documentación presentada, se observó el registro contable de “Aportaciones del aspirante a candidato independiente en efectivo y en especie”; que están soportadas con recibos “RAST-CL” y “RASES-CL”; sin embargo, corresponden a aportaciones de simpatizantes. Los casos en comento se detallan a continuación:

| TIPO | RECIBO DE APORTACIÓN | | | |
|----------|----------------------|----------|---------------------------------|--------------------|
| | NUMERO | FECHA | NOMBRE DEL APORTANTE | IMPORTE |
| Efectivo | 01 | 22-12-14 | Ana Gabriela Giorgana Rodríguez | \$7,500.00 |
| | 02 | 22-12-14 | Ana Gabriela Giorgana Rodríguez | 2,500.00 |
| Especie | 03 | 25-01-15 | Ana Gabriela Giorgana Rodríguez | 3,000.00 |
| | TOTAL | | | \$13,000.00 |

En consecuencia, se solicitó presentar las correcciones que procedieran a sus registros contables, las pólizas de reclasificación a la cuenta de Aportaciones de Simpatizantes, los auxiliares contables y balanza de comprobación, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199,428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3512/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

El día 16 de marzo de 2015, aun cuando el aspirante no presentó escrito de respuesta, realizó las correcciones a la contabilidad, reflejando el monto de las aportaciones por \$13,000.00, en la cuenta de “Aportaciones de Simpatizantes”; sin embargo, en la plantilla “Informe de Precampaña”, se sigue reportando como aportación del afiliado.

No obstante que las cifras reportadas por el aspirante en su contabilidad no coinciden con las reflejadas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones las cuales coinciden con los registros contables, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

4.2.9.2.2. Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.2.3. Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nacajuca correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, el cual reportó un total de egresos por \$10,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|--------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 | 0 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 10,000.00 | 100 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$10,000.00 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3512/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, notificado el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales modificaron las cifras reportadas inicialmente.

Derivado de las aclaraciones presentadas, el aspirante presentó una segunda versión del Informe, que en la parte relativa a egresos muestra las cifras siguientes:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|--------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 | 0 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 13,000.00 | 100 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$13,000.00 | 100 |

4.2.9.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.9.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó un monto de \$13,000.00, por concepto de gastos operativos de campaña interna. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.9.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.9.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros; así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.9.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.9.4 Pasivos

- ◆ De la revisión a la documentación presentada como soporte del Informe, se localizó el registro contable del pago de un pasivo a nombre de “Fermín Contreras Sánchez”, realizado mediante cheque; sin embargo, omitió presentar

la póliza contable y la copia fotostática del cheque correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

| CHEQUE | | | |
|---------------|--------------|--------------------------|----------------|
| NUMERO | FECHA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| 03 | 12-02-15 | Fermín Contreras Sánchez | \$10,000.00 |

En consecuencia, se solicitó presentar la póliza contable consistente en copia fotostática del cheque mediante el cual se realizó el pago del pasivo, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, numerales 1 y 3, 127; así como 230, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3512/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

El día 16 de marzo de 2015, el aspirante presentó la copia fotostática del cheque, así como la póliza contable correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.9.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4300/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 17 de marzo de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros, el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros, así como el L.C. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco. Cabe señalar que por parte del aspirante a candidato independiente, no asistió ninguna persona a la reunión.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Fermín Contreras Sánchez** presentó en tiempo y forma el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$13,000.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$13,000.00 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 0.00 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 |
| TOTAL | \$13,000.00 |

3. El aspirante realizó las correcciones a la contabilidad, reflejando el monto de las aportaciones por \$13,000.00, en la cuenta de “Aportaciones de Simpatizantes”; sin embargo, en la plantilla “Informe de Precampaña”, se sigue reportando como aportación del afiliado.

No obstante que las cifras reportadas por el aspirante en su contabilidad no coinciden con las reflejadas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones las cuales coinciden con los registros contables, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe;

razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$13,000.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--------------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 13,000.00 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 |
| TOTAL | \$13,000.00 |

5. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$13,000.00 y egresos por un monto de \$13,000.00, su saldo final es de \$0.00.

4.2.10 Luis Arturo de la Fuente Sánchez

4.2.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0889/2015 recibido por el aspirante el día 11 de febrero de 2015, informó al aspirante el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.10.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Paraíso correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$12,000.00 que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|--------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$0.00 | 0 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 12,000.00 | 100 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$12,000.00 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3510/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, notificado el día 11 del mismo mes y año, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que cumple con la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la balanza de comprobación presentada al 28 de febrero de 2015, se observó en el rubro de Bancos una cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos correspondientes al período de obtención del apoyo

ciudadano; sin embargo, omitió presentar el contrato de apertura correspondiente, estado de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detalla la cuenta en comento:

| INSTITUCIÓN | CUENTA | ESTADO DE CUENTA FALTANTE | CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES |
|--------------------|---------------|--------------------------------------|---|
| BBVA Bancomer | 0198030456 | Diciembre 2014 | Diciembre 2014 a Enero 2015 |

En consecuencia, se solicitó presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria, el estado de cuenta bancario, las conciliaciones bancarias mensuales y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 430, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 251, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3510/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

El día 17 de marzo de 2015, aun cuando el aspirante no presentó escrito de respuesta, proporcionó los estados de cuenta bancarios, así como conciliaciones bancarias respectivas al uso de la cuenta bancaria utilizada durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias.

Sin embargo, omitió presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria.

No obstante que el aspirante no presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno", con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones las cuales coinciden con los registros contables, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

4.2.10.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.10.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$12,000.00 por concepto de aportaciones de simpatizantes. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se localizaron recibos por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo, que carecen de la totalidad de requisitos que establece el Reglamento. Los casos en comento se detallan a continuación:

| RECIBO | | | | Domicilio del aportante | Clave de elector del aportante | R.F.C. del aportante | Tipo de precampaña | Firma del aportante | Referencia |
|--------------|----------|------------------------------|-------------|-------------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------|---------------------|------------|
| NUMERO | FECHA | NOMBRE DEL APORTANTE | IMPORTE | | | | | | |
| 001 | 23-12-14 | Cruz María Javier Tejeda | \$3,000.00 | x | x | x | x | x | (1) |
| 002 | 03-02-15 | Reyes Arsenio Ix Pech | 3,000.00 | x | x | x | x | x | (2) |
| 003 | 18-02-15 | Iván Jesús Pérez López | 2,000.00 | x | x | x | x | x | (1) |
| 004 | 18-02-15 | Remigio Elías Canepa Jiménez | 2,000.00 | x | x | x | x | x | (1) |
| 005 | 23-02-15 | Isaías Pérez Colorado | 2,000.00 | x | x | x | x | x | (1) |
| TOTAL | | | \$12,000.00 | | | | | | |

Adicionalmente, el aspirante omitió presentar las fichas de depósito en original correspondientes a las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó presentar las pólizas contables con su respectiva documentación comprobatoria anexa a las mismas; los recibos "RSCIT", con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas, en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción i; 102, numeral 5; y 103, numeral 1, incisos a) y b); del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3510/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

El día 17 de marzo de 2015, aun cuando el aspirante no presentó escrito de respuesta proporcionó las fichas de depósito y los recibos de aportación debidamente requisitados correspondientes a las aportaciones señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación; por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Sin embargo; por lo que respecta a la aportación señalada con (2), en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, aun cuando presentó el recibo de aportación debidamente requisitado, no se localizó la ficha de depósito correspondiente por \$3,000.00.

No obstante que no se presentó la ficha de depósito correspondiente a una aportación realizada al aspirante, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones que coinciden con los registros contables, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se localizó un escrito de fecha 1 de enero de 2015, correspondiente a una aportación en especie por concepto de un vehículo; sin embargo, no se localizó el registro contable del ingreso y egreso correspondiente de la misma; el caso en comento se detalla a continuación:

| NOMBRE DEL APORTANTE | APORTACIÓN |
|-----------------------------|--|
| Nelson Pérez Zamudio | Vehículo marca Ford, modelo Fiesta Ikon 2001 |

Convino destacar, que la normatividad es clara al señalar, que se debe determinar un costo estimado para las aportaciones en especie, tomando en cuenta criterios de valuación sustentándose en bases objetivas para su elaboración análisis de

mercado, precios de referencia, catálogos de precios, precios reportados por los sujetos obligados, cotizaciones o precios obtenidos del Registro Nacional de Proveedores.

Ahora bien, el aspirante omitió presentar el recibo de aportación en especie con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización, así como, el contrato de donación respectivo.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro correspondiente, de forma impresa y en medio magnético.
- El recibo "RSCIE" con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Los controles de folios correspondientes a los recibos de aportación expedidos por la asociación civil.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Los contratos de donación correspondientes a la aportación en especie realizada, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, así como las cotizaciones correspondientes.
- La Plantilla 1 "Reporte de operaciones semanal" y la Plantilla 2 "Informe de precampaña" debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428 numeral 1, inciso e); y 430, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 47, numeral 1, inciso b), fracción ii; 107; 108, numeral 1; 234, numeral 3, 251, numeral 1, incisos b), d) y f) del Reglamento de

Fiscalización; en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos a), b), c), h), i) del Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3510/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

El día 17 de marzo de 2015, el aspirante presentó los auxiliares contables, las balanzas de comprobación y la póliza con su respectiva documentación soporte correspondiente al registro del gasto por \$5,000.00; sin embargo, dicho monto no se ve reflejado en la plantilla “Informe de Precampaña”.

No obstante que las cifras reportadas por el aspirante en su contabilidad no coinciden con las reflejadas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones que coinciden con los registros contables, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

- ◆ Del análisis a la documentación presentada, no se localizaron los controles de folios correspondientes a los recibos de aportación en efectivo y en especie que se expidieron durante el período de obtención del apoyo ciudadano:

En consecuencia, se solicitó presentar los controles de folios correspondientes a los recibos expedidos durante el período de obtención de apoyo ciudadano, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3510/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

El día 17 de marzo de 2015, el aspirante presentó los controles de folios de los recibos de aportación debidamente requisitados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.10.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.10.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.10.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Paraíso correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$11,136.27, que fueron clasificados de la forma siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|--------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 | 0 |
| 2. Gastos Operativos | 11,136.27 | 100 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$11,136.27 | 100 |

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención de apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3510/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, notificado el día 11 del mismo mes y año, respectivamente, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que no modificaron las cifras reportadas inicialmente, aun cuando incrementaron en un monto de \$5,000.00 en sus egresos, situación que se detalla en el apartado 4.2.10.2.2 Aportaciones de Simpatizantes.

4.2.10.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.10.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó en el informe un importe de \$11,136.27, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación y facturas de proveedores, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, se localizaron facturas por concepto de gastos de papelería; sin embargo, dichos gastos no se ven reflejados en la balanza de comprobación al 28 de febrero de 2015. Los casos en comento se detallan a continuación:

| COMPROBANTE | | | | |
|--------------|----------|-------------------------|---|-------------------|
| NUMERO | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
| 319 | 23-02-15 | Saturnina Tejeda Quiroz | 500 Impresiones tamaño carta y 1 HP Tóner laser jet | \$1,720.89 |
| 320 | 23-02-15 | Saturnina Tejeda Quiroz | 1 caja de papel, 1,000 copias, 10 cajas de bolígrafo, 1 engrapadora y 6 cojines para sello | 1,806.51 |
| 321 | 23-02-15 | Saturnina Tejeda Quiroz | 300 impresiones, 1 caja de sobres, 1,500 copias, 5 cajas de clips, 2 paquetes de folders y 6 cajas de bolígrafos. | 1,967.17 |
| 322 | 23-02-15 | Saturnina Tejeda Quiroz | 3,250 copias y 1 engrapadora | 1,935.34 |
| 323 | 23-02-15 | Saturnina Tejeda Quiroz | 1,900 copias, 1 folder y 10 cajas de archivo plástico | 1,706.36 |
| TOTAL | | | | \$9,136.27 |

Adicionalmente, omitió presentar copia del cheque mediante el cual se pagaron los gastos señalados en el cuadro anterior, cabe señalar, que aun cuando los gastos en lo individual no rebasan el tope de los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, fueron expedidos por el mismo proveedor en la misma fecha.

En consecuencia, se solicitó presentar las pólizas contables, los auxiliares contables y balanza de comprobación, las copias de los cheques correspondientes a los pagos y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, numerales 1, 2 y 3, y 251, numeral 1, inciso d) del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3510/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 11 del mismo mes y año.

El día 17 de marzo de 2015, el aspirante presentó las pólizas contables, los auxiliares contables, las balanzas de comprobación y las copias de los cheques correspondientes a los pagos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.10.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.10.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.10.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.10.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4298/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 17 de marzo de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco. Cabe señalar que por parte del aspirante a candidato independiente, no asistió ninguna persona a la reunión.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Luis Arturo de la Fuente Sánchez** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$12,000.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Aportaciones del Aspirante | \$0.00 |
| 2. Aportaciones de Simpatizantes | 12,000.00 |
| 3. Rendimientos Financieros | 0.00 |
| 4. Otros Ingresos | 0.00 |
| TOTAL | \$12,000.00 |

3. El aspirante omitió presentar un contrato de apertura de la cuenta bancaria utilizada durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

No obstante que el aspirante no presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones las cuales coinciden con los registros contables, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones

registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

4. El aspirante omitió presentar la ficha de depósito correspondiente a una aportación en efectivo por \$3,000.00.

No obstante que no se presentó la ficha de depósito correspondiente a una aportación realizada al aspirante, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones que coinciden con los registros contables, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

Egresos

5. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$11,136.27 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, controles de folios, cotizaciones, contratos de donación y facturas de proveedores, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--------------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$0.00 |
| 2. Gastos Operativos de Campaña Interna | 11,136.27 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios | 0.00 |
| TOTAL | \$11,136.27 |

6. El aspirante no registro en la plantilla 2 “Informe de Precampaña”, el importe correspondiente a un gasto por \$5,000.00.

No obstante que las cifras reportadas por el aspirante en su contabilidad no coinciden con las reflejadas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y

Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones que coinciden con los registros contables, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

7. Al reportar el aspirante ingresos por un monto total de \$12,000.00 y egresos por un monto de \$11,136.27 su saldo final es de \$863.73.